

Número Expediente:1386/2024

Informe no división en lotes

Actividad: Contrataciones

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contrato abierto simplificado de servicios - Organización Festejos taurinos Fiestas del Agua y Fiestas Patronales 2024 (incluido el suministro de reses)

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

A petición del Concejal delegado de Festejos, Juventud, Seguridad, Protección Civil y Deportes, mediante Providencia número 2024-0263 de fecha 9 de mayo de 2024, y en relación con el expediente de contratación para la organización (incluido el suministro de las reses) de los Festejos taurinos de las Fiestas del Agua y Fiestas Patronales del año 2024.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1 Dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada

1.1 Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

2 Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

2.1 Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

2.2 Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

2.3 Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

2.4 Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.

2.5 Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

SEGUNDO. No procede la división en lotes del contrato por la naturaleza del mismo al consistir en las realización de espectáculos fijos en los días señalados. Esta organización debe ser única, ya que aunque se compone de festejos distintos, el espacio y el tiempo en que se celebran son prácticamente los



mismos, siendo muy complicada su coordinación entre empresas adjudicatarias distintas.

Por el contrario el adjudicatario único debe realizar la coordinación de horarios, servicios, espectáculos y permisos, evitando descoordinación y errores.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CONCLUSIÓN

Se propone, por tanto, mediante el presente informe, lo siguiente:

Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la **procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.**

En Torres de la Alameda, en el día de la fecha de la firma electrónica.

La Técnica de Contratación,
Ana Belén Ruiz del Campo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

